



Rama Judicial

República de Colombia

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE IBAGUÉ

AUDIENCIA DE PRUEBAS (Artículo 181 ley 1437 de 2011)

En Ibagué, a los veinticinco (25) días del mes de octubre de dos mil diecinueve (2019), siendo las ocho y treinta (08:30) de la mañana, la Juez Sexto Administrativo del Circuito de Ibagué Tolima, JUANITA DEL PILAR MATIZ CIFUENTES procede a instalar la AUDIENCIA DE PRUEBAS de que trata el artículo 181 del C.P.A.C.A, dentro del presente MEDIO DE CONTROL de CONTROVERSIAS CONTRACTUALES con radicación **73001-33-33-006-2017-00011-00** instaurada por **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE PROFESIONALES "ALIANZA SOLIDARIA"** en contra de la **UNIVERSIDAD DEL TOLIMA**.

Se concede el uso de la palabra a las partes, empezando por la parte demandante, para que procedan a identificarse, indicando el nombre completo, número del documento de identificación, tarjeta profesional, dirección para envío de notificaciones y el correo electrónico.

1. PARTE DEMANDANTE:

COOPERATIVA MULTIACTIVA DE PROFESIONALES "ALIANZA SOLIDARIA"

EVER CAMPOS GARZON

C.C. 93.375.909

Dirección: Cra. 7 Bis N°17-80 B/Interlaken

Representante legal Alianza Solidaria

Apoderado: CRHISTIAN CAMILO RIAÑO MARTÍNEZ

C. C: 1.110.453.639

T. P: 224.135 del C. S de la Judicatura.

Dirección de notificaciones: Mz. 8 Casa 5 B/Jodan Etapa 8

Teléfono: 2618630-3125288100

Correo electrónico: alianza.solidaria2010@gmail.com

2. PARTE DEMANDADA:

UNIVERSIDAD DEL TOLIMA

Apoderada: JOHANA CAROLINA RESTREPO GONZALEZ

C. C: 38.363.549

T. P: 166.010 del C. S de la Judicatura.

Dirección de notificaciones: Barrio Santa Helena parte alta
Teléfono: 2771212
Correo electrónico: carolinarestrepogon@gmail.com

2. DE LAS PRUEBAS DECRETADAS

De las pruebas ordenadas en la audiencia inicial (folios 423-425 Cdo Ppl) se recaudaron las siguientes:

2.1. PRUEBA DE OFICIO

- Oficio No. 1.2.2-136 suscrito por la Directora Oficina de Contratación de la Universidad del Tolima por medio del cual remite certificaciones relacionadas al contrato de prestación de servicios No. 826 de 2014 y contrato de obra civil No. 605 de 2014 (fl. 1-22 C. 2)
- Oficio No. 1.2.2-136 suscrito por la Directora Oficina de Contratación de la Universidad del Tolima certificación en la cual el supervisor del contrato de prestación de servicios No. 826 de 2014 certifica la ejecución y liquidación del contrato (fl. 23-27 C. 2)

Los anteriores documentos se incorporan formalmente al expediente y se ponen en conocimiento de las partes para garantizar los derechos de defensa y debido proceso, así como para hacer efectivos los principios de publicidad y contradicción de la prueba en la forma y en los términos señalados en la ley, por lo tanto se corre traslado a las partes, en el mismo orden en que se ha venido haciendo.

Demandante: Se continua con la pretensión de indemnización.

Demandada: Sin observaciones

2.2. De las pruebas por practicar

PARTE DEMANDADA

2.2.1 TESTIMONIAL

Se decretaron los testimonios de los señores JUAN GABRIEL GARCIA Y JULIO CESAR RODRÍGUEZ.

La apoderada de la parte demandada manifiesta que desiste de la prueba testimonial y del interrogatorio de parte solicitados.

De conformidad con la manifestación de la apoderada de la parte accionada, ténganse por desistidas las declaraciones solicitadas y el interrogatorio de parte decretados a instancias de la parte demandada, atendiendo lo dispuesto en el artículo 175 del CGP.

- La parte demandante: sin observaciones
- La parte demandada: sin observaciones

DESPACHO: Teniendo en cuenta que no existen pruebas pendientes de práctica, se declara CERRADO EL DEBATE PROBATORIO.

3. AUDIENCIA DE ALEGACIONES Y JUZGAMIENTO

Continuando con el orden establecido en el art. 181 del C.P.A.C.A, correspondería fijar la fecha para la audiencia de ALEGACIONES Y JUZGAMIENTO, sin embargo en el presente caso, se torna innecesaria, razón por la cual se omitirá dicha diligencia y en consecuencia, se corre traslado a las partes por el término común de diez (10 días) para que presenten por escrito sus alegatos de conclusión y al agente del Ministerio público para que emita su concepto, si a bien lo tiene, término que se empezará a contar a partir del día siguiente hábil a ésta audiencia.

La anterior decisión se notifica en estrados de conformidad con el artículo 202 del CPACA y para tales efectos se concede el uso de la palabra a las partes en el mismo orden en que se ha venido haciendo.

- La parte demandante: sin observaciones
- La parte demandada: sin observaciones

4. SANEAMIENTO DEL PROCESO ART. 207 C.P.A.C.A

Teniendo en cuenta que no se realizará la audiencia de alegaciones y juzgamiento, esta es la última oportunidad antes de proferir sentencia para proceder al saneamiento del proceso tal y como lo establece el artículo 207 del C.P.A.C.A, para tal fin se le concede el uso de la palabra a las partes para que manifiesten si encuentran vicios o nulidades que deban ser decididas en este momento y que se hayan presentado dentro de la etapa indicada anteriormente:

- La parte demandante: sin observaciones
- La parte demandada: sin observaciones

Considera el Despacho que hasta este momento no se observan irregularidades que puedan afectar las formas establecidas por la ley en respeto de las garantías y derechos de cada una de las partes, por tanto, se considerará saneada la actuación hasta este momento procesal.

5. CONSTANCIAS

Se da por finalizada la presente diligencia a las 8:38 de la mañana del 25 de octubre de 2019, advirtiéndoles a las partes que antes de retirarse, deben firmar

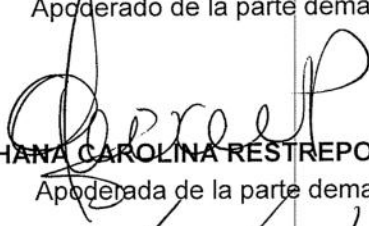
la correspondiente acta, la cual queda debidamente registrada en medio magnético CD



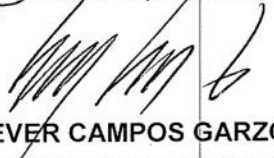
JUANITA DEL PILAR MATIZ CIFUENTES
Juez



CRISTIAN CAMILO RIAÑOS MARTINEZ
Apoderado de la parte demandante



JOHANA CAROLINA RESTREPO GONZALEZ
Apoderada de la parte demandada



EVER CAMPOS GARZON
Representante Legal Alianza Solidaria